



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Verbal-Pertenencia extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante:	María de Jesús Pérez Vásquez
Demandados:	Jorge Arango Mejía Claudina Osorio Pérez Irma Esperanza Osorio Pérez Liliana Osorio Pérez Lucy Osorio Pérez Zayda Milena Osorio Pérez Javier Osorio Rivas Personas Indeterminadas
Radicado:	630013103002-2021-00159-00
Asunto:	Nombra curador

Vencido el término de emplazamiento de la pertenencia, sin que se hubiere presentado persona a intervenir en el proceso, se nombra como Curador Ad-Litem para que los represente a las personas indeterminadas en este proceso a al abogado Juan Carlos Jaramillo Garcia, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 89.001.596, portador de la tarjeta profesional Nro. 162.951, a quien se puede ubicar en la calle 19 No.12-41 Local 13 Nivel menos 1 Centro Comercial AltaVista, de Armenia, Quindío. Correo electrónico: juanjara75@gmail.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, realizar la notificación advirtiéndole que en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso de aceptar la designación, el Centro de Servicios Judiciales, sin necesidad de auto que así lo ordene, deberá notificarse y compartirle el

expediente para que tenga conocimiento de todas providencias dictadas en el proceso y el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7213504ae98e529716d18700d9550fd994aec135fe6d336bf10b8f1503b3609**

Documento generado en 14/11/2023 08:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>